TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE CASILLA ELECTRÓNICA

Conste por el presente documento, el acuerdo de uso de la CASILLA ELECTRÓNICA del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS que asume el administrado, quien manifiesta conocer su contenido, ACEPTANDO, de forma voluntaria y expresa, la asignación de una CASILLA ELECTRÓNICA, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

- I. El Administrado acepta haber recibido gratuitamente su usuario y contraseña, los que deben ser de uso estrictamente personal. El primer ingreso a la CASILLA ELECTRÓNICA se efectuará mediante su usuario (documento oficial de identidad) y contraseña otorgada, la misma que el sistema pedirá actualizarla por única vez.
- II. El PRONIS cautela la confidencialidad de la información recibida por El Administrado. Por su parte, El Administrado, como medida de seguridad, se encuentra en la potestad de cambiar su contraseña periódicamente.
- III. El Administrado se compromete a no ceder ni transferir el uso de la contraseña y CASILLA ELECTRÓNICA asignada; caso contrario, será responsable del uso inadecuado que terceras personas pudieran darle.
- IV. El PRONIS y El Administrado adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de mantener en reserva y confidencialidad de la contraseña de acceso a la CASILLA ELECTRÓNICA.
- V. La CASILLA ELECTRÓNICA será empleada para notificar las resoluciones y actuaciones administrativas del PRONIS a consecuencia de la interposición de un documento presentado por un administrado, así como para notificar la presentación y actuaciones del funcionario responsable de brindar el servicio de publicidad formal.
- VI. Efectuada la notificación a la CASILLA ELECTRÓNICA, El Administrado recibirá un mensaje de alerta informativa a su correo electrónico y número de celular, registrados al momento de la suscripción, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.6¹ y 5.7² del artículo 5 de la Ley 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica.
- VII. El Administrado debe efectuar la confirmación de la recepción mediante el acuse de recibo durante los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la notificación

^{1 &}quot;LEY Nº 31736, LEY QUE REGULA LA NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE CASILLA ELECTRÓNICA. - 5.6. El procedimiento de notificación mediante casilla electrónica se inicia con el depósito del acto administrativo o actuación administrativa en la casilla electrónica del administrado por parte de la entidad de la administración pública lo que, automáticamente, genera la constancia de notificación electrónica y el acuse de recibo que contendrá la confirmación de recepción de la notificación por parte del administrado; asimismo, se envía la comunicación al correo electrónico y al teléfono celular del administrado con los datos de la notificación válidamente efectuada. El administrado debe efectuar la confirmación de la recepción mediante el acuse de recibo durante los cinco primeros días hábiles siguientes a la notificación válidamente efectuada."

² "LEY Nº 31736, LEY QUE REGULA LA NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE CASILLA ELECTRÓNICA. - 5.7. La notificación realizada vía casilla electrónica se entiende válidamente efectuada siempre y cuando se haya observado el procedimiento establecido en el párrafo 5.6. La entidad de la administración pública no puede suplir alguno de los procedimientos ni modificar el orden de prelación establecido en el párrafo 5.6, bajo sanción de nulidad de la notificación; sin embargo, puede acudir complementariamente a otros procedimientos si así lo estima conveniente, para mejorar las posibilidades de participación del administrado."

válidamente efectuada; si transcurrido dicho plazo no ha confirmado la recepción (mediante el acuse de recibo generado al momento de acceder al mensaje de notificación enviado a la casilla electrónica), se tendrá por válidamente notificado, surtiendo efectos el acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo, conforme lo establecido en los numerales 59.8³ y 59.9⁴ del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, Ley de Gobierno Digital.

- VIII. El Administrado podrá solicitar mediante escrito dirigido al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas -UAF, la supresión definitiva de su contraseña y, por consiguiente, la cancelación de su Casilla Electrónica, bajo su responsabilidad.
- IX. En caso de consultas y/o dificultades para acceder o utilizar la Casilla Electrónica puede comunicarse con la Central Telefónica (01) 6118181, o al correo electrónico: consultas@PRONIS.gob.pe.
- X. Mediante resolución del PRONIS se estará habilitando la CASILLA ELECTRÓNICA para notificar las respuestas de otros servicios públicos que brinda la entidad.

³ "DECRETO SUPREMO № 029-2021-PCM REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO № 1412, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL, Y ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- 59.8 El ciudadano o persona en general que ha sido notificado a través de la casilla única electrónica debe efectuar la confirmación del acuse de recibo durante los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la notificación válidamente efectuada, para lo cual la casilla única electrónica autogenera la Constancia del Acuse de Recibo cuando el ciudadano o persona en general accede al mensaje de notificación enviado a su buzón de notificaciones, confirmando la recepción del mismo."

⁴ "DECRETO SUPREMO № 029-2021-PCM REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO № 1412, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL, Y ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- 59.9 Transcurrido el plazo señalado en el numeral 59.8 sin que el ciudadano o persona en general haya accedido al mensaje de notificación enviado a su buzón de notificaciones, se tendrá por válidamente notificado surtiendo efectos del acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo."